

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDIO

Nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicación: No. 630014003009 **2020 00251 00**
Interlocutorio: 596*

Mediante auto de fecha doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020), se libró mandamiento de pago a favor de la Cooperativa Nacional de Ahorro y Crédito Avanza y en contra de Cristian Fabián Morales Henao.

La demanda se notificó personalmente a la parte ejecutada el día dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020) por intermedio del correo electrónico reportado por el accionado en la solicitud de crédito diligenciada en la entidad, la cual se entendió surtida el veinte (20) de agosto de la misma anualidad, el ejecutado durante el término legalmente concedido no propuso excepción alguna.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna que constituya excepción o nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuesto en el auto que libró el mandamiento de pago.
2. Practíquese la liquidación del crédito según el artículo 446 del C.G.P.
3. Se decreta el avalúo y remate de los bienes que se encuentran legalmente embargados y secuestrados y los que posteriormente llegaren a sufrir medida similar.
4. Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por secretaría liquídense estas conforme a lo reglado en el artículo 366 del C.G.P.
5. SEÑALASE como agencias en derecho la suma de \$50.000 m/cte., para que sean incluidas en las costas procesales.
6. Obre en autos y en conocimiento de la parte interesada el oficio del 2 de septiembre de 2020, allegado por la empresa Coovipriquin C.T.A.

Notifíquese y cúmplase,

Providencia notificada en estado No. 96
Fecha de notificación por estado 10/09/2020
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30a394e408c1be684d5a1e369a60c9de42c98acbab5cac76d1459b8f5ad4f174**
Documento generado en 09/09/2020 01:18:38 p.m.